

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21368 ORDEN de 12 de septiembre de 1985, sobre otorgamiento de prórroga excepcional por dos años al permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Orduña-Zuazo».

Ilma. Sra.: «La Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima», y la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», titulares del permiso de investigación de hidrocarburos «Orduña-Zuazo», expediente 328, otorgado por Decreto 1567/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 20), y al que se le concedió la segunda prórroga por Orden de 26 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre), presentaron solicitud de la prórroga excepcional para el citado permiso.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y de conformidad con lo ordenado en la reunión del Consejo de Ministros del día 22 de mayo de 1985, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima», y «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», titulares del permiso de investigación de hidrocarburos «Orduña-Zuazo», una tercera prórroga excepcional por dos años para el periodo de su vigencia, con efectividad a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción de superficie propuesta con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976 y a las condiciones siguientes:

Primera.—El área del permiso objeto de esta prórroga de 11.251,38 hectáreas viene definida en el anexo a esta Orden.

Segunda.—Las titulares, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 de la Ley, deberán ingresar en el Tesoro, por el concepto de recursos especiales, la cantidad de 12,5 pesetas por hectárea prorrogada.

El cumplimiento de esta obligación deberá ser justificado ante el Servicio de Hidrocarburos, con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de entrada en vigor de esta prórroga excepcional.

Tercera.—Durante los dos años de vigencia del permiso, los titulares se comprometen a evaluar los intervalos del cretáceo que durante la perforación del sondeo «Mirinda» dieron indicios de gas.

Para realizar estos trabajos se invertirá una cantidad superior a los 22.502.760 pesetas, que es el mínimo reglamentario.

Cuarta.—En el caso de renuncia total al permiso, las titulares deberán justificar, a plena satisfacción de la Administración, haber invertido como mínimo la cantidad señalada en la condición tercera anterior. Si la cantidad justificada fuera menor se ingresará en el Tesoro la diferencia entre ellas.

Quinta.—Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta prórroga excepcional, los titulares deberán presentar resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos nuevas garantías para reemplazar a las existentes ajustadas a la superficie prorrogada, a razón de 25 pesetas por hectárea.

Sexta.—Las condiciones segunda, tercera y quinta se consideran condiciones esenciales, cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad del permiso, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 72 de la Ley.

Segundo.—Las áreas que voluntariamente los titulares segregan del permiso al solicitar esta prórroga vienen definidas en el anexo adjunto, y sus superficies adquirirán la condición de francas y registrables a los seis meses de la fecha de entrada en vigor de esta prórroga excepcional si el Estado no hubiera ejercido en ese plazo la facultad que tiene de continuar la investigación por sí, o sacar su adjudicación a concurso (artículo 14, apartado 4.2).

Tercero.—Queda sin efecto la transferencia de inversiones con el permiso «Salinas de Añana», que estaba autorizada por oficio de la Dirección General de la Energía de 1 de abril de 1981.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de septiembre de 1985.

MAJO CRUZATE

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

ANEXO QUE SE CITA

Superficie prórroga excepcional

Permiso «Orduña-Zuazo»

Vértice	Paralelo N.	Meridiano E. (Mad.)
Superficie conservada: 11.251,38 hectáreas		
1	42° 56'	0° 39'
2	42° 56'	0° 44'
3	42° 53'	0° 44'
4	42° 53'	0° 48'
5	42° 52'	0° 48'
6	42° 52'	0° 49'
7	42° 49' 10"	0° 49'
8	42° 49' 10"	0° 46' 40"
9	42° 49' 45"	0° 46' 40"
10	42° 49' 45"	0° 45' 10"
11	42° 50' 15"	0° 45' 10"
12	42° 50' 15"	0° 43'
13	42° 50' 50"	0° 43'
14	42° 50' 50"	0° 40' 05"
15	42° 51' 20"	0° 40' 05"
16	42° 51' 20"	0° 38' 40"
17	42° 52'	0° 38' 40"
18	42° 52'	0° 38'
19	42° 53'	0° 38'
20	42° 55'	0° 39'
Área segregada número 1: 1.517,04 hectáreas		
1	42° 54'	0° 35'
2	42° 54'	0° 38'
3	42° 52'	0° 38'
4	42° 52'	0° 35'
Área segregada número 2: 1.011,36 hectáreas		
1	42° 55'	0° 44'
2	42° 55'	0° 46'
3	42° 53'	0° 46'
4	42° 53'	0° 44'
Área segregada número 3: 758,3 hectáreas		
1	42° 51'	0° 49'
2	42° 51'	0° 51'
3	42° 49' 10"	0° 51'
4	42° 49' 10"	0° 49'

21369 ORDEN de 12 de septiembre de 1985, sobre otorgamiento de la segunda prórroga por dos años al permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Salinas de Añana».

Ilma. Sra.: La «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, Sociedad Anónima», y la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», titulares del permiso de investigación de hidrocarburos «Salinas de Añana», expediente 711, otorgado por Decreto 3087/1975, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), y al que se concedió la primera prórroga por Orden de 30 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), presentaron solicitud de la segunda prórroga por dos años para el citado permiso.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y de conformidad con lo acordado en la reunión del Consejo de Ministros del día 30 de abril de 1985, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, Sociedad Anónima», y a la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», titulares del permiso de investigación de hidrocarburos «Salinas de Añana», una prórroga de dos años para el periodo de vigencia, con efectividad desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción de superficie según la propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976 y a las condiciones siguientes:

Primera.—El área del permiso objeto de esta prórroga de 9.228,66 hectáreas viene definida en el anexo a esta Orden.